

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1994, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita.

Esta Consejería de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1993 y al amparo de la Orden 20 de septiembre de 1990 por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, ha resuelto hacer pública la subvención concedida a la Entidad que a continuación se relaciona y por el importe que se especifica:

- Asociación Flamenco en Francia.
XXI Congreso de Arte Flamenco en París: 2.000.000.

Sevilla, 19 de diciembre de 1994.- El Viceconsejero, Bartolomé Ruiz González.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2118/94-S.1.º, interpuesto por Agrocinegética, S.A., ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Agrocinegética, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 2118/94-S.1.º, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 25 de julio de 1994, desestimatoria del Recurso de Ordinario interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Córdoba, recaída en el expediente sancionador núm. ENP 60/93 C. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm.: 2118/94-Sección Primera.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 19 de diciembre de 1994.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1099/94-S.3.º, interpuesto por el Ayuntamiento de San Fernando, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en

Sevilla, se ha interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, recurso contencioso-administrativo núm. 1099/94-S.3.º, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 21 de febrero de 1994, desestimatoria del Recurso de Ordinario interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Cádiz, recaída en el expediente sancionador núm. 3/93. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm.: 1099/94-Sección Tercera.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 19 de diciembre de 1994.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1552/94-S.3.º L, interpuesto por doña Juana Gamero-Cívico Fernández de Villavicencio, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Juana Gamero-Cívico Fernández de Villavicencio, recurso contencioso-administrativo núm. 1552/94-S.3.º L, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 12 de mayo de 1994, desestimatoria del Recurso de Ordinario interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Córdoba. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm.: 1552/94-Sección 3.º L.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 19 de diciembre de 1994.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2119/94-S.1.º, interpuesto por don Rafael D. Hinojosa Bolívar, en nombre y representación de Agrocinegética SA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por D. Rafael D. Hinojosa Bolívar, en nombre y representación de Agrocinegética, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 2119/94-S.1.º, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 5 de agosto de 1994, desestimatoria del Recurso de Ordinario interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Córdoba, recaída en el expediente sancionador núm. ENP 155/93 C. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm.: 2119/94-Sección Primera.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, en Sevilla a 19 de diciembre de 1994.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EDICTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada por la Sala Primera del Tribunal Constitucional, en el recurso de amparo núm. 842/94 promovido contra por D. José R. Moreno Hidalgo, cuyo último domicilio conocido es el de Plaza de Mateo Luzón núm. 7 de Málaga, y por encontrarse el mencionado recurrente actualmente en ignorado paradero, se expide el presente edicto para notificación al citado recurrente de la siguiente providencia.

«En el asunto de referencia la Sección acuerda, por unanimidad, la inadmisión del presente recurso de amparo, de conformidad con lo previsto en el art. 50.5 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, al haber transcurrido con exceso el plazo concedido al recurrente Sr. Moreno Hidalgo en providencia de 21 de marzo último (publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía el 10 de noviembre siguiente), sin que se haya recibido escrito alguno del mismo, y no haber subsanado por tanto, los defectos puestos de manifiesto en la citada providencia.- En efecto, el recurrente, no ha atendido el requerimiento efectuado por el Tribunal para presentar las copias de las resoluciones recurridas y una certificación acreditativa de la fecha de notificación de la sentencia recurrida, incumpliendo definitivamente la exigencia impuesta por el art. 85.2 de la L.O.T.C., de subsanar en el plazo concedido por la Sección, los defectos de la petición de amparo formulada.- Y no dándose recurso alguno contra esta providencia, conforme con lo establecido en el citado art. 50.5 de la L.O.T.C., archívese el presente recurso de amparo.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía.- Madrid, veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Presidente.- Ante mí.- Secretario de Justicia.- Firmados y rubricados».

Lo que se notifica a los fines indicados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía y su fijación en el tablón de anuncios del Tribunal Constitucional, expido el presente edicto en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario de Justicia.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 8/95).

D.º María José Pereira Maestre, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de 1.º Instancia número once de Sevilla.

Hago saber: Que por Providencia de esta fecha, dictada en el Procedimiento Ley 2 de diciembre de 1872, número 1040/93, y que se tramita a instancia de Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador D. Angel Martínez Retamero, contra María Josefa Alvarez Rodríguez y Francisco Jesús Calvo Bravo, sobre venta en pública subasta, por medio del presente se anuncia la venta, en públicas subastas, por término de veinte días, de la finca hipotecada que al final se describirá, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al 20% efectivo del valor del bien según el tipo para la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Segunda: Desde el anuncio de este Edicto hasta la celebración de las subastas, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación expresada anteriormente.

Tercera: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Si por causa de fuerza mayor no pudiesen celebrarse alguna de las subastas en el día y hora acordado, se llevará a efecto en el inmediato día hábil siguiente a la misma; caso de imposibilidad de notificación al deudor de las fechas de subastas, sirva para ello los edictos publicados.

Las subastas tendrán lugar en este Juzgado, sito en Avda. Ramón y Cajal s/n Edificio Viapol, 4.º planta, a las trece horas de su mañana, en las fechas siguientes: